

RESOLUCIÓN No.

DE 20____ 0 9 JUN. 2016

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 - 42 de la Localidad de USAQUEN "

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8º, literal q y 12º literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. con Nit. No. 830122566-1, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ GRANADOS, identificada con la cédula de extranjería No. 39.775.711 de Usaquén, mediante escrito radicado con el Nº 1-2015-49931 del 14 de septiembre de 2015, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones, denominada "MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN"

II.- Que el predio de CALLE 119 No. 14 - 42, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTA	RIA: 2001,	to Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto 1095 de 2000 y 22 Modificado por Resolución 761 de 2007. ERENCIAS: 1-2015-49931, 1-2016-03144, 1-2016-07336				
UPZ N°.	16	NOMBRE	SANTA BARBARA			
DECRETO N°	1095	FECHA DECRETO (DÍA	/MES/AÑO)	26/12/2000	INT. PATRIMONIAL	No
SECTOR NORMATIVO	2	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE A	TRATAMIENTO	Consolidación con Densificación

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVA CIONES
CONCELLORE		SI NO	N/A	OBSERVACIONES	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				Х	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN. ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES. CHUCULAS, IUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGUN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL AFÓ DE 201).

	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA
BUBLICACIÓN EL DIABIO	FECHA PUBLICACIÓN:	18-09-2015	
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	RADICADO SDP No. :	1-2015-49931	N/A
DE AMI LIA CIRCULACION	FECHA RADICADO SDP:	14-09-2015	
	NÚMERO DE FOLIOS:	02	

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195















8 1 6 DE 20 0 9 JUN. 2016

Pág. No. 2 de 7

Continuación de la Resolución No.

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN".

COMUNICACIÓN	DIRECCIÓN	CORREO CERTIF	FICADO VECINOS:	RADICACIÓN ANTE LA SDP		
A VECINOS COLINDANTES		FECHA ENVÍO	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA	FOLIOS
NORTE	CARRERA 14A N° 119 – 22 CARRERA 14A N° 119 – 30 CARRERA 14 N° 119 – 21	05-02-2016 NO PRESENTO	252626082 1123884071 NO PRESENTO	1-2016-07336	15/02/2016	03 03
SUR	CALLE 119 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	CALLE 119 N° 14- 22 CALLE 119 N° 14- 26 CALLE 119 N° 14- 30 CALLE 119 N° 14- 32	05-02-2016 - - 05-02-2016	252626088 1123884072 1123884060 252626085	1-2016-07336	15/02/2016	03 03 03 03
OCCIDENTWE	CALLE 119 N° 14-60 CARRERA 14A N° 119 – 10 CARRERA 14A N° 119 – 16	05-02-2016 05-02-2016	252626089 252626091	1-2016-07336	15/02/2016	03 03

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud de permiso de ocupación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada "MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 - 42.

	INQUIETUDES DE LA CIUDAI	DANÍA RELACIONADAS	CON ESTA SOLICITUD	
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :	
N/A	189 A 4 A 18 4 A 18 A 18 A 18 A 18 A 18 A 1
OBSERVACIONES TÉCNICAS:	the second
N/A	
OBSERVACIONES JURIDICAS:	and the second second
N/A	Programme and the second secon

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195







BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016 Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No.

3 1 6 DE 20_

0 9 JUN. 2016

Pág. No. 4 de 7

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN".

XIII.- Que dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con los requerimientos enumerados a continuación:

REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS. (N°1) Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14: c. Corregir casilla (B-6), lote. No fue corregido correctamente. d. Corregir casilla (B-7), manzana. No fue corregido correctamente. j. Corregir casilla (B-13) coordenadas planas del predio. Las coordenadas aportadas mediante certificado expedido por aeronáutica civil no coinciden con la nomenclatura oficial certificada por catastro. r. Corregir casilla (C-9), propuesta de mimetización y análisis de contexto, de acuerdo con el manual de mimetización y lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 18 del Decreto Distrital 676 de 2011. La propuesta de mimetización no corresponde con la zona aeroportuaria. s. Corregir casilla (C-10.2), altura total de la edificación, mas la estructura a instalar incluido pararrayos. No fue corregida y supera la altura autorizada por aeronáutica civil. u. Verificar y/o corregir sea el caso la casilla (C-12), elementos puntuales, la cual debe aparecer y coincidir con planos de propuesta, estudios y diseños. No fue corregida correctamente. (N°3) Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar los planos aprobados de la edificación junto con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta, 2 cortes y una fachada, como mínimo). Las condiciones de la edificación registradas en los planos aprobados deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones. En caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de cerramiento o modificación de la construcción, según lo reglamenta la misma norma; igualmente aportar copia de los planos estructurales. Planos incompletos. (Nº6) Anexar notificaciones a vecinos colindantes y publicación del inicio del trámite de la solicitud en diario de amplia circulación. No se presentaron notificaciones y publicaciones completas. (Nº7) Anexar los documentos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen. No se presentaron notificaciones y publicaciones completas. (Nº9) Presentar cartas de responsabilidad del Ingeniero civil, Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones y Arquitecto responsable de la propuesta de mimetización, indicando que se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad derivada de los diseños de la propuesta de mimetización. Las cartas que presentan no exoneran al Distrito Capital. (Nº10) Anexar autorización de aeronáutica civil. La autorización expedida por aeronáutica civil, no coincide con la nomenclatura oficial certificada por catastro para el predio relacionado con la solicitud. (Nº11) Presentar el estudio de análisis del contexto, estrategias de mitigación, propuesta de mimetización o camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones y correcta simulación gráfica que mida el impacto visual a través de fotomontajes de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por profesionales en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, arquitectura e ingeniería

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









M-FO-073 Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016 Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No.

8 1 6 DE 20

0 9 JUN. 2016

Pág. No. 3 de 7

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN".

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto 1095 de 27-12-de 2000 y 227 de 2001, modificado por la resolución 761 de 2007, el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, se ubica en Tratamiento de consolidación con Modalidad de Densificación Moderada, en área de actividad Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio, en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2016013113 del 12 de Abril de 2016, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la ciudad de Bogotá, con una altura máxima aprobada desde el nivel del terreno de 22 metros incluido el pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio Nº 2-2015-60746 del 10 de diciembre de 2015, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante oficio 1-2016-03144 del 26 de enero de 2016, solicitó prórroga de 15 días hábiles, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones expedida por esta entidad.

X.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante oficio No. 1-2016-07336 del 15 de febrero de 2016, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones expedida por esta entidad.

XI.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., incluyó propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo para el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la localidad de USAQUÉN.

XII.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante radicaciones 1-2015-49931 del 14 de septiembre de 2015, 1-2016-03144 del 26 de enero de 2016 y 1-2016-07336 del 15 de febrero de 2016, se encontró que no cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos arquitectónicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones, reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









M-FO-073 Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016 Proceso M-CA-001



0 9 JUN. 2016

Pág. No. 5 de 7

Continuación de la Resolución No.- 8 1 DE 20

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAOUÉN".

civil con tarjeta profesional vigente, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, que se adopta con el presente decreto y en concordancia con el Decreto Distrital 317 de 2006 ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La información presentada es incorrecta. (N°13) Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta: 13.1 Corregir y anexar en forma correcta, planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), numero de antenas que se instalarán según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14), la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible. Los planos presentados sobrepasan la altura autorizada por aeronáutica civil. (Nº15) Incluir y corregir según sea el caso, en el formato F-14, toda la información solicitada y faltante en el presente documento, y radicar formato en original y legible.

REQUERIMIENTOS TECNICOS. (N°7) Aportar el certificado de la Aeronáutica Civil, que apruebe la altura de la edificación, más el mástil de telecomunicaciones. La autorización expedida por Aeronáutica Civil con numero 4404-085-198.5-2016013113 del 12 de Abril de 2016, reporta como dirección CALLE 119 No. 14 – 41, esta no coincide con la nomenclatura oficial certificada por catastro para el predio según radicación Nº 977271 del 18-08-2015, la cual indica que la dirección oficial del predio es CALLE 119 No. 14 – 42. Adicionalmente, el certificado de Aeronáutica Civil aprueba una altura de 22.00 metros, cuando la altura del edificio, mas el mástil y el pararrayos es de 24.90 metros, por lo tanto no cumple el requerimiento.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS. (Nº1) Adjuntar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual. No se presentaron notificaciones y publicaciones completas. (N°2) Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195













8 1 6

0 9 JUN, 2016

Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 6 de 7

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN".

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación). En el acta de socialización o documento elaborado por la Empresa adjunto, debe aparecer la dirección donde se realiza la reunión, día y hora. El motivo y las observaciones que los vecinos realizaron y debidamente firmada por los participantes. Se presentaron incompletos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR el permiso de ubicación de la estación de la Red de Telecomunicaciones denominada, "MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Distrital 676 de 2011, por no cumplir con la totalidad de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante el escrito con radicado Nº 2-2015-60746 del 10 de diciembre de 2015, del acta de observaciones y correcciones expresadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte del presente acto administrativo, el esquema de ubicación no aprobado de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada "**MULTICENTRO II**, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUEN.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora MARTHA ELENA RUIZ GRANADOS, identificada con la cédula de extranjería No. 39.775.711 de Usaquén, quien actúa como representante legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., Nit 830122566-1 y a la Alcaldía Local de Usaquén, Indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el Secretario de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No. 8 1 BE 20_

0 9 JUN. 2016

Pág. No. 7 de 7

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MULTICENTRO II, ubicada en el predio de la CALLE 119 No. 14 – 42, de la Localidad de USAQUÉN".

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de USAQUEN, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los() días del mes dede dos mil(20).
Maria
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA/ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones Nº 655 de 2015 y 062 de 2016.

Nelly/Yolanda Vargas Contreras

Subsecretaria de Planeación/Territorial

ctor Javier Insuastý Baez Giovanni Sabogal Reyes

Arquitecto
Revisión Urbanística y Arquitectónica
Dirección de Vías, Transporte y Servicios
Públicos

Ingeniero
Revisión Técnica
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Eduardo Nates Morón

Ingeniero Directora de Vias, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









